



ACTA En la ciudad de Montevideo, el 17 de setiembre de 2025, reunido el Consejo de

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION COLECTIVA

integrado por: delegación del Poder Ejecutivo: Mag.Maite Ciarniello, Lic. Beatriz Lora y Tec. RR.LL. Valeria Charlone, delegación empresarial: Dres. Raúl Danonte, Pablo Duran, Victor Durán y Heraldo Méndez, y delegación de los trabajadores: Sres. Germán González, Juan Carlos Albano, Mariela Valdez y Julio Mendez, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se deja constancia que el acta de 4 de setiembre del 2025 relacionada al tema de salud y seguridad específicos del sector, fue elevada a la IGTSS como se había comprometido, a los efectos pertinentes.

SEGUNDO:Tiempo de traslado: A efectos de disponer de un sistema justo y equitativo para todos los trabajadores del sector y generar certeza a las empresas para aplicar la remuneración que por derecho corresponda, en el marco del decreto 353/014, cuando el traslado es por cuenta y cargo de la empresa, las partes acuerdan:.....

- El viaje de hasta 1 (una) hora entre la zona urbana y el lugar de trabajo, no se considera tiempo trabajado.
- Si el viaje supera 1 (una) hora, el tiempo adicional se considera como tiempo trabajado y se paga como corresponde, según se haya superado o no el límite legal de la jornada.
- La hora se mide desde el lugar de recogida hasta el lugar efectivo de trabajo.
- No se cuenta el tiempo de traslado desde el domicilio particular del trabajador hasta el punto de encuentro indicado para el inicio o finalización del traslado a cargo de la empresa.
- Control/medición del tiempo de traslado: es responsabilidad del empleador, organizar, coordinar y registrar los traslados, cuando éstos son asumidos por su cuenta y cargo.
- Como registros objetivos, se implementarán las mediciones mediante datos obtenidos por dispositivos o procedimientos técnicos tales como Google Maps, GPS, Waze, planilla hojas de ruta, horarios preestablecidos estimados, cámaras, etc. El sistema o dispositivo que la empresa aplique para el control, deberá ser informado previamente, monitoreado y chequeado periódicamente.

TERCERO: Las partes acuerdan la apertura de las negociaciones en los siguientes:

Subgrupo 2 "Criadero de ave", convocado para el 2 de octubre a las 9.30 horas

Subgrupo 6 "Citrus y arándanos", convocado para el 2 de octubre a las 10.30 horas

Subgrupo "Madre", donde negociaran juntos los subgrupos 1 " Hortifruticultura, 4 "Criadero de suinos", 5 "Apicultura", 7"Floricultura" y Residual, convocado para el 2 de octubre a las 11.30 horas.

Para constancia se firman 4 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Maite Ciarniello
MTSS
Valeria Charlone
MTSS
Heraldo Méndez